



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Expediente: 28042019 [REDACTED]

Visto el RECURSO DE ALZADA interpuesto en fecha 06/05/2019 contra la resolución dictada por la Oficina de Extranjería de Madrid, por la que se deniega la solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano miembro de la Unión Europea, formulada por D/Dª [REDACTED].

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 14/02/2019, el/la ciudadano/a de nacionalidad COLOMBIANA D/Dña. [REDACTED] solicitó tarjeta en calidad de PAREJA REGISTRADA, tarjeta de familiar de ciudadano miembro de la Unión Europea, que fue denegada por resolución del día [REDACTED] 2019 por los motivos expuestos en la misma.

Segundo: Disconforme con la expresada resolución se ha interpuesto recurso de alzada por parte del interesado en el que el recurrente manifiesta cuanto a su derecho considera conveniente, aportando los documentos que estima oportunos e instando la anulación de la resolución recurrida y la concesión de la solicitud planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para conocer y resolver el presente recurso corresponde al órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es la Delegada de Gobierno en Madrid, en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, artículos 121-122 de la Ley 39/2015 de 2 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art.14.1 del Real Decreto 1330/1997 de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno.

Segundo: Visto la resolución dictada, el conjunto de hechos y actuaciones seguidas, así como el texto del recurso y la documentación que acompaña en vía de alzada, se comprueba que las alegaciones del recurrente y los documentos presentados han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución, toda vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, modificado por Real Decreto 987/2015 de 30 de octubre.

VISTOS los preceptos legales citados, la Delegada del Gobierno, ACUERDA

ESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto en fecha [REDACTED] por D/Dña. [REDACTED] y proceder a la concesión de la TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNION.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MADRID, a 05/11/2019

La delegada del Gobierno

Fdo.: María Paz García Vera

C/Silva, 19
28004 - MADRID
FAX: 912729580